



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO MUNICIPAL N°: 344/

LONGAVÍ, 02 MAR. 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N°1914, de fecha 31 de Diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) Región del Maule, que aprueba la ejecución del "Mujer Ciudadanía y Participación".

El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Longaví, de fecha 31 de Diciembre de 2015.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de la Mujer, fortalece la autonomía de las mujeres en el ámbito de ejercicio de derechos ciudadanos, proponiendo y fomentando políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio a través de la firma de contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

DECRETO:

1°-APRUÉBESE, el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución del "Programa Mujer Ciudadanía y Participación", suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015; Convenio de continuidad, transferencia y ejecución del "Programa Mujer Ciudadanía y Participación" entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).



2º-Desígnese, responsable de la Ejecución Técnica del Convenio en comento a don Óscar Guillermo Molina Silva, Director de Desarrollo Comunitario, y responsable de la Ejecución Financiera a don Alejandro Bravo Alarcón, Encargado de Contabilidad, de la Municipalidad de Longaví.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE"


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

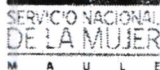

CONTROL
INTERNO

O. Molina /C. Larrañaga

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Programa Alejandro Bravo

2/2 D.M. 344/16



**CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE FONDOS
PARA DESARROLLO DE
TALLERES MUNICIPALES DE FORMACIÓN EN EJERCICIO DE DERECHOS CIUDADANOS
PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN
DEL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
E
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"**

En Talca, a 31 de diciembre del año 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule representada por su Directora Regional doña BEATRIZ VILLENA ROCO, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambos con domicilio en Calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la I. Municipalidad de Longavi, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE, C.I. N°. 7.667.997-5, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longavi, se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación**, en adelante, "El Programa", plantea como fin el promover la participación incidente de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional; mientras que su objetivo dice relación con fomentar la participación de las mujeres e incluir el enfoque de género en las organizaciones sociales y políticas.

De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

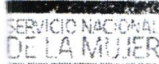
El Programa contiene tres componentes:

1. Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de derechos Ciudadanos.
2. Fomento de la asociatividad, a través de Conversatorios.
3. Escuelas regionales de Liderazgos.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del componente programático denominado "**Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos**", en adelante "el componente" o los "talleres", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Longavi es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y





cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que la **Municipalidad de Longavi** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Componente en la comuna, Municipio que dio cumplimiento a las metas propuestas durante el año 2015, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Informe de gestión Comunal para el periodo 2015", antecedente que consta en la Dirección Regional de Sernam, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento la continuidad del programa en la comuna, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Componente se regirá por:

- El presente Convenio de ejecución de "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación",
- El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", aprobado en su oportunidad, por SERNAM.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica) y Carta Compromiso.
- Orientaciones técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan en el presente convenio.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del municipio para desarrollar en la comuna de Longavi, y la comuna aledaña de Linares, región del Maule, el dispositivo "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio y las Orientaciones Técnicas 2016.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente, todo ello conforme al siguiente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Objetivo General

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política.

2. Objetivos Específicos

- a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
- b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
- c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.



- d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.
- e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres. En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, distintos tipos de mujeres como; mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres transgeneras, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos, entre otras.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial que se indican en las Orientaciones Técnicas del programa para el año 2016, según los siguientes criterios:

1. La comuna de tiene baja presencia de mujeres en el concejo municipal: En este ámbito, se busca potenciar aquellas comunas que no cuentan o cuentan con una incipiente representación femenina en el Concejo.
2. La comuna de Longaví pese a que cuenta con programas SERNAM y mantiene presencia en el municipio: tiene alta capacidad de ejecución, y en forma estratégica impacta positivamente en la comuna aledaña de Linares debido a su cercanía.
3. Para el caso la Municipalidad cuenta con cumplimiento de metas, respecto de su ejecución en el año 2015. Para el caso la Cobertura Regional del Programa corresponderá a la indicada en las Orientaciones técnicas de programa, y la específica de la comuna de Longaví será de 140.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

Sernam se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de profesional/es para el cargo en el programa, así como su reemplazo, cuando corresponda.
- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el, las/los Profesionales, el sentido del componente, sus ejes, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.

- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la/el, las/los profesionales del programa. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$ 7.200.000.- (Siete millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		10	TOTAL	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$6.600.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		20	TOTAL	\$ 6.600.000
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	TOTAL	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	\$ 600.000
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	TOTAL	\$6.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	TOTAL	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	TOTAL	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 7.200.000

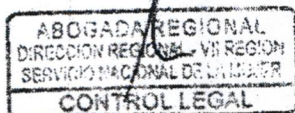
b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma de \$ 7.200.000 (Siete millones doscientos mil pesos) a la entidad ejecutora, en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ejecutora de continuidad del Programa:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, conforme se especifica en convenio.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas, vigente de SERNAM, deberá revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de



SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a ejecutar el Componente, cumpliendo rigurosamente los objetivos y lineamientos del presente convenio.

Para ello deberá a lo menos:

a.1 Elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento. Asimismo, este deberá incorporar, entre otras, la Planificación de la ejecución del Componente para el año 2016 y la Focalización territorial ampliada de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El municipio deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Contratar a un/a, unos/as, facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva para la gestión y realización de los Talleres. Su selección, contratación, reemplazo y desvinculación deberá regirse conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

a.3 Asegurar una cobertura mínima de 140 participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

a.4 Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio. Se hace presente que esta contraparte debe ser parte de la Administración Municipal.

a.5 Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables. Se hace presente que esta contraparte debe ser una persona diversa a la/as facilitadoras/es de los talleres.

a.6 Es responsabilidad del municipio garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.
- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

- Generar las condiciones necesarias tendientes incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.
- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.
- Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.
- Resguardar los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

a.7. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.8 Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás Componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

a.9 Presentación de Informes y Cronograma:

El municipio será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

El Municipio deberá presentar los siguientes informes:

- **Informes de monitoreo mensual:** Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SERNAM, el primer día hábil de cada mes.
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado no más allá del 7 de junio de 2016.
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado no más allá del 6 de diciembre de 2016.

Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

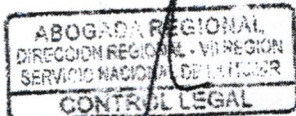
B. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

**SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER**

b.2 Para este segundo año de ejecución del Programa, la Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$ 5.165.000, (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE MUNICIPAL		TOTAL
				RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			
		12	Personal Código del Trabajo			
		13	Personal de Planta			
		14	Personal a Contrata			
		15	Gastos en Bienestar			
		16	Gastos en Seguridad Laboral			
		10	TOTAL		\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios			
		22	Personal Código del Trabajo			
		23	Personal de Planta			
		24	Personal a Contrata			
		25	Gastos en Bienestar			
		26	Gastos en Seguridad Laboral			
		20	TOTAL		\$0	\$0
30	Gastos en Administración	31	Arriendos		\$ 2.310.000	\$ 2.310.000
		32	Alimentación y Bebidas			
		33	Materiales de Uso y Consumo			
		34	Servicios Básicos		\$ 605.000	\$ 605.000
		35	Mantenimiento y Reparaciones			
		36	Gastos de Traslados			
		37	Servicios de Seguros			
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			
		39	Otros Gastos en Administración			
		30	TOTAL		\$0	\$ 2.915.000
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos			
		42	Alimentación y Bebidas	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 300.000		\$ 300.000
		44	Servicios Básicos			
		45	Gastos de Traslados			



**SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER**
M A U J E R

		46	Publicidad y Difusión			
		47	Servicios Generales	\$ 0		
		48	Servicios Técnicos y Profesionales			
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 700.000		\$ 700.000
		40	TOTAL	\$2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios			
		52	Máquinas y Equipos			
		53	Equipos Informáticos			
		54	Programas Informáticos			
		55	Gastos de Traslados			
		56	Aporte Monetarios	\$ 0		\$ 0
		57	Materiales e Insumos			
		50	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos			
		62	Edificios			
		63	Vehículos			
		64	Mobiliarios		\$ 150.000	\$ 150.000
		65	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
		66	Equipos Informáticos			
		67	Programas Informáticos			
		60	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO:	\$2.000.000	\$ 3.165.000	\$ 5.165.000

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación*.

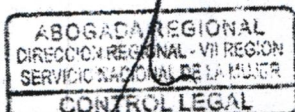
b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente. Así como los materiales mínimos necesarios para la ejecución de los talleres, tales como, papelógrafos, plumones, papelería.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes o asimilables a estos, para asegurar su asistencia a la/s capacitación/es y demás actividades que SERNAM considere relevante para la formación e información de la/s Facilitador/a y/o profesionales comunales a cargo del Programa.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento





sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente (diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados), un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre, la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.11 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, o a sus ítems presupuestarios deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES PROFESIONAL/LES

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no



tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias de los programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

En tanto el/la, los/as profesionales del equipo presten sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los/las integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, los cuales deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de los mismos/as:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. En caso de que la profesional no cumpla con los requisitos para ello o que su cumplimiento sea parcial, se proveerá el pago de la remuneración de la profesional, total o parcial según sea el caso, siempre que exista disponibilidad presupuestaria institucional durante el periodo, en este caso el gasto podrá imputarse al convenio.

Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Semam).

- Derecho a permiso paternal y postnatal parental, el ejecutor se compromete a respetar los derechos de los hombres para utilizar permiso paternal y que ejerzan el post natal parental, en el evento de cumplir con los requisitos exigidos por ley.

- 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional/es, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

- Pago de viático y pasajes, símil o equivalente cuando corresponda a cometidos de servicio, para capacitaciones o reuniones convocadas por Semam.

- Reconocimiento de trabajo extraordinario, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo, el cual dará lugar al reconocimiento de permiso por horas compensadas, proporcional al tiempo trabajado.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico del programa, deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos dispuestos por el SERNAM en convenio e instrucciones de la unidad técnica regional, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM conforme el siguiente detalle:

- Todas las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional momento en el cual el ejecutor debe exponer y justificar adecuadamente, las razones administrativas y técnicas que tiene para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Resuelta la desvinculación o necesidad de nueva contratación, en esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el pronunciamiento la vacancia del cargo.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección, el que estará formado por, al menos dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM, en igual proporción.

El concurso deberá contar con las siguientes etapas:

1° Llamado público, en medio de comunicación masiva, para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2° El ejecutor deberá, para llevar a cabo el proceso, recepcionar un mínimo de 10 curriculum.

3° El ejecutor realizará un pre análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista, pudiendo seleccionar hasta un mínimo de 5 curriculum, los cuales pondrá a disposición de Sernam, para su revisión.

4° El ejecutor, en conjunto con Sernam determinará el día y hora de realización del proceso de entrevista y selección, siendo de cargo del ejecutor la posterior citación a entrevista de los seleccionados.

5° En día y hora fijada, el comité de selección, procederá a realizar la entrevista a los profesionales, con un número mínimo de 5 curriculum.

6° De las entrevistas se procederá a levantar acta o instrumento de medición, el cual será de cargo de Sernam, instrumento que arrojará los puntajes de cada postulante.

7° Terminada las entrevistas, de los puntajes más altos se seleccione de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

8° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

9° En caso de discrepancia de la comisión para la selección del profesional que ocupará el cargo, resolverá la Directora Regional de Sernam.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades

respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Municipio.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, según procedimiento contenido en Manual de rendiciones de Cuentas vigente de Sernam. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

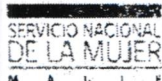
5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN



Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El municipio, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el municipio, que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

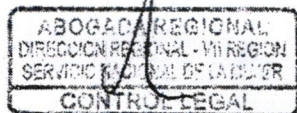
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) producida la vacancia.
- b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otro que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.
- h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.



- i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Departamento Mujer, Oirs y Participación.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Jefa del Programa Mujer Ciudadanía y Participación.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan 45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados

desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o Regional del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS


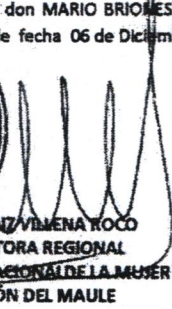
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional del Maule, de doña BEATRIZ VILLENÁ ROCO, consta de fecha 1 de junio del año 2015, Resolución en Trámite y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

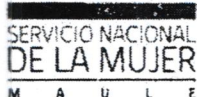
La personería del Alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Exento N° 104 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



BEATRIZ VILLENÁ ROCO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL MAULE



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD
DE LONGAVI


ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL



CARTA DE RESGUARDO
PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a 31 de diciembre del año 2015, la Ilustre Municipalidad de LONGAVI entidad ejecutora del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación**, componentes Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de derechos Ciudadanos, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, viene en suscribir la presente carta de resguardo, con el objeto de comprometer el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y ejecución, suscrito con la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 31 de diciembre del año 2015.



MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVI

